

Viernes, 26 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcuéscar

ANUNCIO. Aprobación definitiva la modificación de créditos n.º 12/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado mediante bajas de crédito en otras aplicaciones.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito, financiado mediante anulaciones o bajas de crédito en otras aplicaciones, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
1532	623.00	MAQUINARIAS	30.000,00 €		30.000,00 €
		MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 12-2021		+5.480,83 €	35.480,83 €
1531	619.00	OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADAS AL USO GENERAL. CAMINO PENITENTES	15.000,00 €		15.000,00 €



Viernes, 26 de abril de 2024

		MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 9-2024		+74.827,64 €	89.827,64 €
		MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 12-2024		+ 7.095,95 €	96.923,59 €
		TOTAL		12.576,78 €	

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
459	619.00	FOSO DE CAMPO DE TIRO	25.000,00 €		25.000,00 €
		MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 12-2021		- 5.480,83 €	5.480,83 €
		MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 12-2021		- 7.095,95 €	7.095,95 €
		TOTAL	25.000,00 €	-12.576,78 €	12.423,22 €



Viernes, 26 de abril de 2024

A la vista que por parte de esta Corporación se quiere adquirir un Rodillo Vibrante para el mantenimiento de los caminos y vías de la localidad, de conformidad con la Ley 7/1995 de 2 de abril Reguladora de Bases del Régimen Local, el artículo 25 de la LRRL recoge las competencias específicas de los municipios, señalando que los mismos, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los/as vecinos/as.

El municipio, en todo caso, ejercerá competencias propias en las siguientes materias:

- Pavimentación de las vías públicas urbanas y conservación de caminos y vías rurales;

Además con motivo de la continuación de la obra del Adecuación del Camino de los penitentes, los terrenos han sido cedidos por parte de los/as vecinos/as a este Ayuntamiento, y el Ayuntamiento de Alcuéscar va a llevar a cabo las obras necesaria para adecuar las parcelas cedidas, es necesario dotar la Aplicación con crédito suficiente.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Alcuéscar, 24 de abril de 2024

Dionisio Vasco Juez
ALCALDE - PRESIDENTE

